

Auto familia No 041

Radicado: 17 433 31 89 001 2023-00016 00

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES.

Demandado: JUAN CARLOS TORRES

Menor: J.I.T.V.

Representante

Legal: KAREN JULIETH VASQUEZ SALAZAR

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Mediante auto familia No 034 calendado para el siete (7) de febrero del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por la señor **DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DE MANZANARES, CALDAS, Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERREA**, en representación de la menor **J.I.T.V.**, quienes a su vez son representados legalmente por la señora **KAREN JULIETH VASQUEZ SALAZAR**, contra el señor **JUAN CARLOS TORRES**; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció el quince (15) de febrero del año 2023, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIEMENTOS**, promovida por el señor DEFENSOR DE FAMILIA del I.C.B.F. CENTRO ZONAL SUR PORIENTE DE MANZANARES, CALDAS, **Dra. CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HERREA**, en representación de la menor **J.I.T.V.**, quienes a su vez son representados legalmente por la señora **KAREN JULIETH VASQUEZ SALAZAR**, contra el señor **JUAN CARLOS TORRES**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd185c8ca879bd6c90243d255fbd484bb3fa94ca952fbf98cd72c684986d70cb**

Documento generado en 21/02/2023 12:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>